



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., once (11) de octubre de 2017

Expediente No. 11001 33 34 005 2017 00192 00

Medio de control: Nulidad Simple

Demandante: Gloria Stella Díaz

Demandado: Bogotá – Distrito Capital y Concejo Distrital

Asunto: Admite demanda

Por reunir los requisitos de Ley y para tramitar en primera instancia, se admite la demanda presentada en el asunto de la referencia por Gloria Stella Díaz Ortiz y Jairo Cardozo Salazar, con el fin de que se anule el artículo 9 del Decreto 174 de 2013, y los literales e y f del artículo 65 del Acuerdo 645 de 2016. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a Bogotá – Distrito Capital y al Concejo Distrital de Bogotá, en los términos dispuestos en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011. Al demandante por estado.

SEGUNDO. Notifíquese esta providencia al señor representante del Ministerio Público en los términos antes indicados.


TERCERO. Por Secretaría, y de conformidad con lo previsto en el artículo 171-5 de la Ley 1437 de 2011, póngase en conocimiento de la comunidad la existencia del proceso de la referencia.

CUARTO. Una vez surtidas las notificaciones ordenadas en los numerales 1° y 2° de esta decisión, córrase el traslado al que hace referencia el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, para los fines pertinentes tómese en consideración lo dispuesto en los artículos 199 y 200 ejusdem.

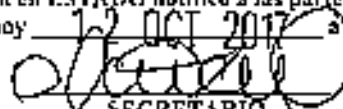
Expediente No. 11001 33 34 005 2017 00192 00
Medio de control: Nulidad Simple
Demandante: Gloria Stella Diaz
Demandado: Bogotá – Distrito Capital y Concejo Distrital
Asunto: Admite demanda

QUINTO. Las entidades accionadas con la contestación de la demanda deberá allegar los antecedentes administrativos de los actos acusados y todas las pruebas que pretenda hacer valer. Se le advierte que el desacato a esta obligación legal constituye falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
Jueza

GAP

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>12 OCT 2017</u> a las 8:00 a.m.</p> <p> SECRETARIO</p>
--